



ACTA MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°16-2020

PERIODO 2020-2024

1 Celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de
2 Los Chiles, el viernes 10 de julio del 2020, a las 9:00 horas, con la asistencia de los
3 siguientes miembros del Concejo Municipal. -----

MIEMBROS PRESENTES

4 **Presidente:** Yenner Cáceres Soto. -----

5 **Vicepresidenta:** Ligia Elena Malespín Molina. -----

6 **Regidores Propietarios:** Marlene Duarte García en lugar del Regidor Olivier
7 Gamboa Rodríguez, Alyeri Auxiliadora Beteta López en lugar de la regidora
8 Mardeluz Obando González y Marco Antonio Sánchez Fonseca. -----

9 **Regidores Suplentes:** Katherine Yaoska Rivera González. -----

10 **Síndicos Propietarios:** Jenny María Torres Barrera y Carlos Cárdenas Valladares. -

11 **Síndicos Suplentes:** Jessy Nathalia González Díaz y María Juleisi Delgado Cabezas.

12 **Alcalde Municipal:** Jacobo Guillen Miranda. -----

13 **Secretaria del Concejo Municipal:** María Yamileth Palacios Taleno -----

14 **Regidora Propietaria que asistió después de quince minutos de iniciada la**
15 **sesión:** Mardeluz Obando González. -----

MIEMBROS AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

16 **Regidores Suplentes:** Olivier Gamboa Rodríguez, Abraham Quintanilla Espinoza y
17 Gilbert Lara González. **Síndicos Propietarios:** Eliecer Gaitán Alvarado y Mauricio
18 González Rodríguez. **Síndicos Suplente:** Manuel Ruiz Salas y Evelyn Del Carmen
19 Taleno Leitón. -----

ATENCIÓN A VISITA VIRTUAL

20 Lic. Jeffry Beltrán Montoya, Gestión Carrera Administrativa Municipal, Unión
21 Nacional de Gobiernos Locales. -----

ORDEN DEL DÍA

22 **CAPITULO I:** Lectura y aprobación del orden del día. -----

23 **CAPITULO II:** Cuerpo del acta que contiene; Atención a visitas virtual y Párrafo
24 de Cierre. -----

CAPITULO I:

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

25
26
27
28
29
30



Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1 **ARTICULO I:** Comprobación de Quórum, Revisión y aprobación del orden del día
2 de la sesión extraordinaria N°16-2020. -----

3 **ACUERDO N°001.** Se aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria N°16-
4 2020, a celebrarse el viernes 10 de julio del 2020, sin modificaciones y adiciones.

5 **Aprobado Definitivamente y en Firme.** -----

6 **ORACIÓN:** Carlos Cárdenas Valladares, Síndico Propietario. -----

7 **CAPITULO II**

8 **CUERPO DEL ACTA QUE CONTIENE: ATENCIÓN A VISITA VIRTUAL**
9 **Y PÁRRAFO DE CIERRE.** -----

10 **ARTÍCULO I:** Atención a visitas virtual. -----

11 A-. Se procede a recibir a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), con la
12 finalidad de continuar con la presentación del Segundo Módulo de Capacitación.

13 Hora: 9:00 a.m. Lugar: sala de sesiones de la Municipalidad de Los Chiles. -----

14 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: expone, buenos días para todos, es un gusto estar de
15 nuevo con ustedes en esta segunda parte del Módulo de Capacitación. La semana
16 pasada vimos todo lo referente a los conceptos básicos de la municipalidad, se vio un
17 poco la parte del alcalde, regidores y la parte de la presidencia del Concejo
18 Municipal. Esta semana seguiremos con lo que es sesiones del Concejo Municipal,
19 parte del personal que por resorte ustedes contratan y un poco de la Policía
20 Municipal, entonces esos son los temas que vamos a revisar el día de hoy. -----



23 **Capacitación para autoridades**
24 **locales**
25 **Módulo 1b**



UNIÓN NACIONAL DE
GOBIERNOS LOCALES

29 **2020**





Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Sesiones del concejo y acuerdos

- El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.
 - El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren (24 horas de anticipación)
 - En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.
- Las sesiones del concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurran las siguientes circunstancias

- a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.
- b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad.

El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del concejo. Además, deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.

El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando corresponda.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.



Sesiones del concejo y acuerdos

- Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagarsele remuneración alguna.

Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares.

- El Concejo tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando este código prescriba una mayoría diferente.
- Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y, de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.
- Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.
- Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.
- Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.
- Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del Alcalde Municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.
- Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.



Sesiones del concejo y acuerdos

- Por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados.

El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto; a él se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán el Presidente Municipal y el Secretario

De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, suscitadamente (que esta expresado de manera breve, concisa y precisa.), las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado.

Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocaran en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente.

Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que no impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.

Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.





Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Sesiones del concejo y acuerdos

En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes (Regidores propietarios)



Sesiones del concejo y acuerdos

Hacienda y Presupuesto
Modificaciones Presupuestarias.
Presupuestos en General.
Contratación Administrativa

Obra Pública
Planificación Urbana.
Proyectos de Inversión.
Infraestructura de desarrollo Cantonal

Asuntos Sociales
Becas Estudiantiles.
Ayudas a Terceros.
Donaciones



Sesiones del concejo y acuerdos

Gobierno y Administración
Control Interno.
Organización Municipal (Estructura).
Tramitología Municipal.
Ley simplificación de trámites

Asuntos Jurídicos
Convenios.
Reglamentos.
Patentes especiales.
Recursos y Apelaciones.
Planes Reguladores

Asuntos Ambientales
Reforestación.
Protección Ambiental.
Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos





Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Sesiones del concejo y acuerdos



Sesiones del concejo y acuerdos

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlos los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

- Ejemplos
- Zona Marítima Terrestre
- Comisión Especial Municipal de Seguridad
- Comisión Especial Municipal de Control del Dengue- Zika- Chikungunya
- Comisión Especial para la revisión de carteles de contratación
- Comisión Municipal de Planes Reguladores
- Comisión Especial para la protección de la Cuenca de los ríos del cantón

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores.

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos.

Por medio de un reglamento interno los Concejos regularán la materia referida en este tema



Auditor y contador

Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor.

Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención.


El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.



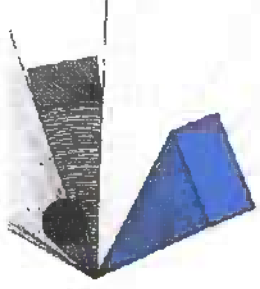


Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Auditor y contador



LINEAMIENTOS
SUS GESTIONES QUE FAVORECEN LA
VICERREINVENCIÓN PRODUCTIVA EN LA ZONA

2 SERIE SUS NOMBRAMIENTOS EN LA ZONAS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR (RFPNCS)

El Estado deberá proporcionar con la información para el juicio que respectivamente se refiere, con un patrimonio libremente accesible por el auditor y subauditor, a través del procedimiento de licitación. No se podrá, en ningún caso, utilizar para el nombramiento de estos cargos recursos asignados al Estado, salvo en el caso de que el Estado sea el propietario de dichos recursos.



Con respecto a los recursos que se refieren, se entenderá por recursos de inversión los recursos que se destinan para la ejecución de obras de inversión y que se destinan a la ejecución de obras de inversión y que se destinan a la ejecución de obras de inversión.

Para ser nombrado auditor o subauditor se debe reunir los requisitos que se establecen en el artículo 172 de la Constitución Política de la República y en el artículo 48 del Código Municipal, y además, tener un patrimonio libremente accesible por el auditor y subauditor, a través del procedimiento de licitación. No se podrá, en ningún caso, utilizar para el nombramiento de estos cargos recursos asignados al Estado, salvo en el caso de que el Estado sea el propietario de dichos recursos.

El cargo de auditor y subauditor será de carácter honorario y no remunerado.

El cargo de auditor y subauditor será de carácter honorario y no remunerado.


El cargo de auditor y subauditor será de carácter honorario y no remunerado.

Secretaria del concejo

Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código.
- b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.
- c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad.
- d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.




Concejos de distrito y síndicos

Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.

Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los consejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con las presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella.

Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional y serán llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y según el orden de elección. Los miembros del Concejo de Distrito serán elegidos popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la elección de los alcaldes municipales, según lo dispuesto en el artículo 14 de este código, y por el mismo procedimiento de elección de los diputados y regidores municipales establecido en el Código Electoral. Desempejarán sus cargos gratuitamente.

Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos, en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección.





Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Concejos de distrito y síndicos

Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.
- b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.
- c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.
- d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito.
- e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.
- f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.
- g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias ejecutoras de los proyectos.



Concejos de distrito y síndicos

Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:

- h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten.
- i) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley.

Artículo 58. - En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores.

Artículo 59. - La municipalidad del cantón suministrará el apoyo administrativo para el debido cumplimiento de las funciones propias de los Concejos de Distrito.

Artículo 60. - Las autoridades nacionales y cantonales estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de Distrito, en relación con sus competencias.



Policía Municipal

La policía municipal tendrá competencia dentro del territorio del cantón correspondiente, estará bajo el mando del respectivo alcalde y funcionará como auxiliar de la Fuerza Pública.

Artículo 62- Atribuciones de la policía municipal Serán atribuciones de la policía municipal las siguientes:

- a) Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.
- c) Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y los acuerdos que correspondan.
- d) Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.
- e) Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.



Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Policía Municipal

f) Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.

g) Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.




Policía Municipal

Requisitos de ingreso

Para ingresar al servicio de la policía municipal se requiere, como mínimo:

- a) Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal establecido en este Código.
- b) Ser costarricense.
- c) Ser mayor de dieciocho años.
- d) No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.
- e) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- f) Recibir y aprobar la capacitación y el adiestramiento que disponga la municipalidad, para el ejercicio de sus funciones.
- g) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.
- h) Tener al día el permiso de portación de armas.
- i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.



Policía Municipal

Tipo de servicio

La policía municipal se considerará como un servicio público y no como un gasto general de administración.

Artículo 65- Funcionarios municipales

Los miembros de la policía municipal deberán ser funcionarios de la respectiva municipalidad, nombrados para tal efecto.

La policía municipal de cada cantón solamente podrá utilizar armas de fuego semiautomáticas. Las armas de fuego propiedad de las municipalidades deben inscribirse en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, conforme a las leyes y los reglamentos vigentes que regulan la materia.

Para poder usar las armas propiedad de la municipalidad respectiva, los miembros de la policía municipal deben contar con el respectivo permiso de portación de armas de fuego vigente, expedido por el departamento dicho. Deben cumplir con la normativa que exige ese tipo de permisos, así como aprobar la capacitación, en la Academia Nacional de Policía, para el uso de armas de fuego.



Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Policía Municipal

La policía municipal podrá inscribir el número de armas que requiera para ejercer su función, siempre bajo los principios de eficiencia y razonabilidad.

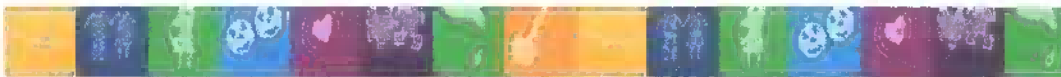
Por ningún motivo, la policía municipal podrá poseer, inscribir o usar armas ni munición clasificada como prohibida por la normativa vigente.

Artículo 67- Regulación de armerías

Las armerías de las diferentes policías municipales tendrán que someterse a las medidas de seguridad que la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública establezca.

Artículo 68- Capacitación de la policía municipal

Los integrantes de las policías municipales serán capacitados en la Academia Nacional de Policía, que debe estructurar lo pertinente para complementar la instrucción con temas de interés municipal, sin demérito de otra capacitación adicional específica que cada municipalidad facilite a estos funcionarios. Dichas capacitaciones deben tener una orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos. El costo de la capacitación policial en dicha Academia correrá a cargo de cada municipalidad, según sus diferentes posibilidades de financiamiento.



Policía Municipal

Colaboración interinstitucional

Se podrán establecer convenios de colaboración entre cada municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública o entre municipalidades, con el fin de compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad local de cada cantón.

Estos compromisos deberán establecerse en los respectivos convenios interinstitucionales entre las partes. El plazo de redacción de los convenios no podrá exceder los sesenta días naturales; cumplida esta etapa, su aprobación y firma no podrá superar los treinta días naturales.

Regidora Suplente Marlene Duarte García: consulta, usted dijo que si no esta el regidor propietario en la comisión, lo puede sustituir el regidor suplente. -----

Lic. Jeffry Beltrán Montoya: responde, el Código Municipal es muy claro e igual como pasa en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal; si no está el regidor propietario, el regidor suplente puede asumir y lo mismo pasa en una comisión. Asimismo, pasa con los síndicos propietarios, si no pueden asistir a la sesión el sindico suplente puede asistirlo en la comisión especial. -----

Síndica Propietaria Jenny Torres Barrera: consulta, en nombre del Regidor Marcos Sánchez hago la consulta, como se forman las comisiones porque en la municipalidad de nosotros existen dos fracciones; las comisiones en teoría tendrían que ser mixtas, y hay dos que tienen una sola fracción, es legal que este así. -----

Lic. Jeffry Beltrán Montoya: expresa, vea que interesante, lo que el Código Municipal indica es que las comisiones tienen que formarlas el presidente municipal



Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1 y él tiene que garantizar la representatividad de los partidos políticos. Ahora la forma
2 en que el lo haga, no nos dice como representatividad de las regidurías, pero es una
3 función del presidente del Concejo Municipal. Esa es una pregunta que me hacen
4 todos los concejos municipales en las sesiones, el código si es un poco escueto en
5 ese sentido, entonces, lo que el código habla en ese sentido es que el presidente del
6 concejo municipal será el encargado de formar las comisiones y tiene que haber una
7 representatividad de los diferentes partidos políticos. Pero la representatividad es un
8 poco difícil porque puede ser que en una comisión hayan más de un partido y otra
9 más de otro, pero debe de haber un equilibrio. -----

10 Secretaria Yamileth Palacios: detalla, en cuanto a las sesiones, cuando se somete a
11 votación la agenda, solo se puede conocer los puntos que están establecidos, o por
12 unanimidad se puede cambiar o modificar, ya que tengo entendido que la agenda se
13 puede cambiar antes de que se someta a votación. Una vez sometida a votación, no
14 se puede modificar en el resto de la sesión. -----

15 Lic. Jeffrey Beltrán Montoya: responde, exactamente, no se puede cambiar la agenda.

16 Secretaria Yamileth Palacios: consulta, para que les explique un poquito a ellos, los
17 acuerdos se pueden tomar solo aprobados definitivamente y en firme,
18 necesariamente los acuerdos tienen que quedar así, o solo los que son urgentes,
19 porque acá todos los acuerdos se toman aprobado definitivamente y en firme, no sé
20 cuando cabe la posibilidad de que no se tomen así o siempre tienen que ir aprobados
21 definitivamente y en firme, están también los que adquieren su firmeza una vez que
22 se ratifique el acta. -----

23 Lic. Jeffrey Beltrán Montoya: expresa, mas bien el Código Municipal nos dice todo
24 lo contrario, dice que; los acuerdos municipales deben de ir a una comisión para su
25 respectiva evaluación. Sabemos que, por la práctica, hay muchos que en el concejo
26 se puede votar sin la necesidad de ir a una comisión, lo que hace mas expedito los
27 procesos porque más bien en las comisiones se atrasan un poco. Tal vez no lo dije en
28 esta sesión que las comisiones tienen una temporalidad y es una función del
29 presidente del concejo municipal decir que esta comisión revisara este acuerdo o este
30 asunto, pero tiene cierto tiempo para hacerlo y a veces no lo hacemos. No todos los



Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1 acuerdos deberían quedar en firme. -----

2 Secretaria Yamileth Palacios Taleno: detalla, en cuanto a las comisiones, si un asunto
3 se pasa a comisión porque son bastantes complejos y requieren de bastante tiempo
4 para su investigación o análisis. Hay alguna jurisprudencia que respalde el tiempo de
5 las comisiones o que indique cuanto tiempo pueden durar los asuntos en comisión
6 para emitirse el criterio ante el concejo o el mismo concejo puede determinar cuánto
7 tiempo le dará. -----

8 Lic. Jeffrey Beltrán Montoya: indica, exactamente, por eso es que no podemos hablar
9 del tiempo en específico para cada asunto porque son bastantes diferentes, lo que
10 siempre digo que como funcionarios públicos tenemos diez días de ley para
11 responder. En esos diez días no precisamente tiene que ser para responder, sino para
12 tener un avance en el asunto, es lo máximo que se podría dar para definirlo. Si es un
13 asunto más complejo por lo menos en esos diez días debe de brindarse un informe
14 de los avances o de lo que se está haciendo. -----

15 Secretaria Yamileth Palacios Taleno: detalla, para la próxima capacitación si me
16 gustaría que nos busquen un respaldo con los abogados de ustedes porque creo que
17 quedan otros módulos, para que nos ayude en ese sentido. Otra consulta porque me
18 gustaría que les quede claro a los regidores, cuando un asunto queda empate.
19 Ejemplo: si hay un asunto donde solo hay cuatro regidores y no asistieron los cinco
20 en total, se somete a votación y queda empate, no se vuelve a someter a votación, se
21 queda ahí para verlo en la siguiente sesión. Si en la siguiente sesión se vuelve a
22 someter a votación, por ejemplo: volvieron a venir solo cuatro regidores y vuelve a
23 quedar empate, ese asunto se desecha no se toca más el tema, es así o el
24 procedimiento es diferente. -----

25 Lic. Jeffrey Beltrán Montoya: expresa, exactamente es como usted lo dijo, es como
26 dice la ley. -----

27 Secretaria Yamileth Palacios: consulta, con respecto al Comité Cantonal de la
28 Persona Joven de Los Chiles, presentan el proyecto y si hay algo que no va bien el
29 Concejo Municipal tiene la potestad de sugerir que modifiquen esos recursos para
30 que lo presupuesten en otra cosa que sea de mayor necesidad. Quien elabora y



MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



250

Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1 presenta el reglamento del comité cantonal de la persona joven, le corresponde a la
2 municipalidad o al comité cantonal de la persona joven. -----

3 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: responde, esto es toda una ley, lo voy a detallar un poco
4 en la próxima sesión sobre la parte del Comité Cantonal de la Persona Joven y
5 recuérdeme en la próxima sesión para poder presentarlo y las funciones que tenga
6 el concejo municipal con respecto a ello. -----

7 Secretaria Yamileth Palacios: indica, estuve revisando la Ley de las Sesiones
8 Virtuales, en este caso hay que hacer una publicación y todo un proceso para poder
9 hacerlo. Las sesiones virtuales en el caso de que sean extraordinarias, es necesario
10 hacer la publicación porque nosotros queremos aplicar eso, pero si alguien dice que
11 no se puede conectar, ya sea porque el equipo que el tiene no es para este tipo de
12 asuntos o no tiene internet, debe venir en modalidad presencial a la sala sesiones. --

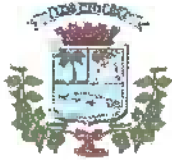
13 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: expresa, sí, porque no se puede garantizar que esa
14 persona acceda al servicio. -----

15 Secretaria Yamileth Palacios: añade, como se puede hacer en este caso que se quiere
16 aplicar en modalidad virtual para que ese compromiso quede y después ninguno vaya
17 a decir que no pudo, seria algo en donde ellos se comprometan en decir que si
18 cumplen con el aparato tecnológico para poderse conectar. He escuchado de otras
19 compañeras que si no pueden conectarse, pueden asistir de forma presencial. -----

20 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: explica, lo que tienen que garantizar es que esa persona
21 se conecte, si esa persona se conecta en la municipalidad no habria ningún problema.
22 Todas estas cosas las estamos arreglando y se están reglamentando, le voy a pasar
23 algunos reglamentos de los que ya están escritos. -----

24 Vicepresidenta Ligia Malespín Molina: consulta, cual es el tiempo de respuesta de
25 peticiones correspondiente del municipio para aclarar ciertas denuncias y el apoyo
26 de ustedes hacia nosotros. -----

27 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: responde, nosotros tenemos diferentes departamentos,
28 en el departamento que estoy somos la parte técnica y hay otro departamento que es
29 el Legal para las diferentes consultas, más bien ahí seria dependiendo de la consulta
30 que ustedes tengan para poder ayudarles, pero normalmente eso es expedito o es



MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

251

Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1 rápido, pueden hacerlo por medio teléfono para que hablen con el encargado de
2 departamento y si el se lo pide de forma escrita para conocer el detalle del asunto. --

3 Secretaria Yamileth Palacios: consulta, si el síndico suplente, suple al síndico
4 propietario, se le puede pagar la dieta como propietario. Cuando un acuerdo se
5 somete a revisión cual es procedimiento que deben hacer los regidores cuando lo
6 someten a revisión. -----

7 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: indica, lo que dice el Código Municipal es que debe de
8 ser por escrito y aprobado por las dos terceras partes del Concejo Municipal. -----

9 Secretaria Yamileth Palacios Taleno: agrega, entiendo lo que dice el código
10 municipal, pero cual es el seguimiento que ellos deben de darle. -----

11 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: expresa, si lo someten a revisión, en esa misma sesión
12 ellos son los que deben discutir lo que quieren resolver. -----

13 Secretaria Yamileth Palacios: añade, ellos son los que tienen que someterlo a
14 revisión, pero tienen que decidir de una vez lo que van hacer, cambiar o modificar.

15 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: detalla, correcto por escrito tiene que estar todo eso. --

16 Secretaria Yamileth Palacios: indica, los recesos se pueden meter en el reglamento
17 de sesiones, estos deben de quedar mediante acuerdo o pueden quedar solo
18 registrados en las actas, sin necesidad de tomar acuerdo. -----

19 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: expresa, no necesita que quede en acuerdo, con solo
20 que se registre y es el presidente el que llama a receso. -----

21 Secretaria Yamileth Palacios: consulta, el presidente tiene la potestad de dar y retirar
22 la palabra en caso que el tema no vaya acorde con lo que se esta viendo o que sea
23 una persona que no deba de intervenir en ese asunto. -----

24 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: responde, esa es una de las funciones principales del
25 presidente y hasta retirar a una persona de la sala. -----

26 Secretaria Yamileth Palacios: detalla, tengo entendido que cualquier solicitud de
27 documento que quieran hacer los regidores, debe ser por medio de una moción o
28 escrito y no puede ser solicitado de boca. -----

29 Lic. Jeffry Beltrán Montoya: expresa, así lo dice el código municipal y no solo los
30 regidores, sino que también el alcalde municipal. -----



MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Acta de sesión extraordinaria N°16 celebrada el viernes 10 de julio del año 2020.

1 **Párrafo de Cierre:** Al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se da por
2 finalizada la sesión. -----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30


Yenner Cáceres Soto




María Yamileth Palacios Taleno

Presidente

Secretaria del Concejo